

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 116-2023- GG/SBCH

Chiclayo, 16 de octubre de 2023

VISTO:

Carta N° 73-2023-OAJ/SBCH, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 362-2023-SBCH-GA, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Administración, Resolución once contenida en el Expediente Judicial N° 5498-2018-0-1706-JR-LA-01, Contrato de trabajo a plazo indeterminado entre el Sr. José Clemente Capitán Paiva y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, debidamente representada por su Gerente General el Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova, Informe N° 1063-2023-SBCH/GRRHH, con fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, y Proveído N° 2288-2023/GG de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por el Gerente General, para la emisión del acto resolutivo.



CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO. - Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece en su artículo 11.1 La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio. 1.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: e) Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las acciones administrativas de la Sociedad de Beneficencia. k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FOTARIO SUPLENTE

25/OCT/2023

CUARTO.- Que, mediante la Resolución Once contenida en el Expediente Judicial N° 5498-2018-0-1706-JR-LA-01, se precisa (...) cumpla con REGISTRAR al demandante en las planillas de remuneraciones al actor en su condición de trabajador con contrato de trabajo a plazo indeterminado desde el 01 de abril de 2001 conforme al Artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-98-TR en su condición de trabajador indeterminado, con la entrega de sus correspondientes boletas de pago debiendo informar sobre dichos cumplimientos, bajo apercibimiento de multa, en caso de incumplimiento (...)

QUINTO.- Que, de conformidad con el artículo 4, de la Ley Orgánica del poder Judicial, se estipula que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

SEXTO.- Que, con fecha 12 de octubre del 2023, se suscribió el contrato de trabajo a plazo indeterminado entre el Sr. José Clemente Capitán Paiva y la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, debidamente representada por su Gerente General el Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova, en mérito de la Resolución Diez contenida en el Expediente N° 05498-2018-0-1706-JR-LA-01.

SÉTIMO.- Que, mediante Carta N° 73-2023-OAJ/SBCH, de fecha 03 de octubre del 2023, emitido por la Jefa de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Recursos Humanos que se cumpla el mandato judicial expuesto en la resolución ONCE del expediente Judicial N° 5498-2018-0-1706-JR-LA-01, donde indica que el Primer Juzgado laboral de Chiclayo requiere el plazo de diez días para registrar al demandante en las planillas de remuneraciones al actor en su condición de trabajador con contrato de trabajo en plazo indeterminado desde el 01 de abril del 2001 conforme al artículo 3.- del Decreto Supremo N° 001-98-TR en su condición de trabajador indeterminado, con la entrega de sus correspondientes boletas de pago, debiendo informar sobre dichos cumplimientos, bajo apercibimiento de multa, en caso de incumplimiento, además se le solicita que en el plazo de 3 días se realice las acciones dentro de su competencia a fin de salvaguardar los intereses de Sociedad de beneficencia de Chiclayo.

OCTAVO.- Que, mediante Informe N° 362-2023-SBCH-GA, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Administración, dirigido a Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

25 OCT 2023

cronograma de pagos por concepto de beneficios sociales y CTS del trabajador José Clemente Capitán Paiva.

NOVENO. - Que, mediante Informe N° 1063-2023-SBCH/GRRHH, con fecha 12 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, dirigido al Gerente General de la SBCH, donde indica que ha cumplido con proyectar el respectivo contrato a plazo indeterminado a favor del trabajador José Clemente Capitán Paiva, el cual se ha suscrito y notificado al trabajador, asimismo a fin de dar cumplimiento en su totalidad al mandato judicial, disponer que el área correspondiente proceda a emitir el acto resolutive con el cual se reconozca al trabajador José Clemente Capitán Paiva la relación laboral con la entidad desde el 01 de abril del 2001, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, cabe resaltar que tal acto resolutive se debe remitir en la brevedad posible, debiendo tener en cuenta los plazos establecidos, y dar cuenta al Juzgado de manera oportuna. Asimismo, el pago del monto remanente de S/ 63,100.00 soles por concepto de demandado, estos deberán tramitarse ante la Gerencia de Administración; recomendando que los mencionados montos consignados en el acto resolutive.

DÉCIMO. - Que, mediante Proveído N° 2288-2023/GG de fecha 13 de octubre del 2023, emitido por Gerencia General, se deriva toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutive correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el trabajador Sr. José Clemente Capitán Paiva, a partir del 01 de abril de 2001, en el puesto que desempeña, en cumplimiento de la Resolución Once del Expediente Judicial N° 05498-2018-0-1706-JR-LA-01 y de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Recursos Humanos realice a los trámites correspondientes, a fin de incluir al Sr. José Clemente Capitán Paiva, en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado bajo régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, a partir del 01 de abril de 2001.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

25 OCT 2023

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a Oficina General de Administración, la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes. Así como al trabajador Sr. José Clemente Capitán Paiva.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Milton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

12/5 2023

